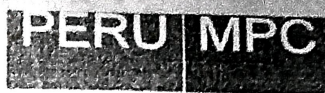




Provincial de
CELENDÍN



"Año de la Universalización de la salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2020- MPC-A

VISTO;

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 20 de mayo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"¹. El artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

"Son atribuciones del alcalde: Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad"²;

Que, conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo modificado por el Artículo único de la Ley N° 28268, publicada el 03-07-2004: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate"³".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece los acuerdos son decisiones que toma el concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresa a voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". En tal sentido;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 20 de mayo de 2020, el Concejo Municipal atendió el Informe N° 094-2020-MPC/ODC/EDF, emitido por la Responsable de la Oficina de Defensa Civil de la Entidad, sobre inspección Ocular de Infraestructura del Mercado Zonal "Eliazar Velásquez", adjuntando fotografías in situ, del establecimiento comercial como evidencia del mal estado de la infraestructura del establecimiento comercial, y *concluyendo* que "la infraestructura del Mercado Zonal Eliazar Velásquez se encuentra en ALTO RIESGO, por existencia de deficiencias en los elementos estructurales, no estructurales y elementos funcionales", y *recomendando* la inhabilitación de la infraestructura del mercado zonal "Eliazar Velásquez" debido al alto riesgo al que se encuentra expuesto, en salvaguarda de la vida humana y el patrimonio, según el informe que forma parte integrante del presente Acuerdo.

¹ Subrayado y negrita del redactante.

² Subrayado y negrita del redactante

³ Subrayado y negrita del redactante





Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN



Que, por las consideraciones expuestas y después de la deliberación de los Regidores, por las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972, por unanimidad **SE ACORDÓ:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la INHABITABILIDAD temporal de la infraestructura del Mercado Zonal "Eliazar Velásquez" por el plazo de 30 días calendarios, debido al ALTO RIESGO al que se encuentra expuesto, en salvaguarda de la vida humana y el patrimonio, según el informe que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las oficinas de Defensa Civil, en coordinación con Servicios Comerciales de la entidad Municipal, para que notifique a los comerciantes del Mercado Zonal Para que puedan prever respecto a sus mercaderías.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Junta Vecinal del Barrio El Rosario para que, en coordinación con los comerciantes del Mercado Zonal, puedan prever y acondicionar la Plataforma de dicho barrio, para la venta de productos y la atención al usuario, esto en tanto dure los arreglos del establecimiento comercial.

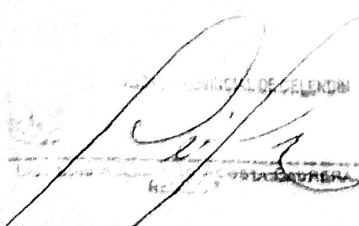
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la oficina de Patrimonio para que realice la recopilación de documentos relacionados al Mercado Zonal, sobre posibles inversiones de mejoras o adquisición de bienes

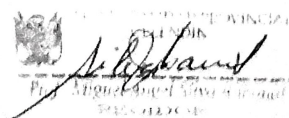
ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a la oficina de Rentas y Tributación para que informe sobre impuestos o tributos relacionados al Mercado Zonal.

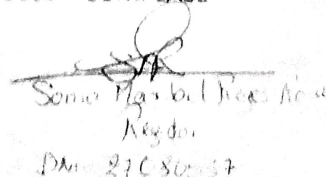
ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a la Junta Vecinal de El Rosario, para que realice un empadronamiento de comerciantes por stand o puestos de venta del establecimiento comercial antes descrito, para gestionar los servicios eléctricos

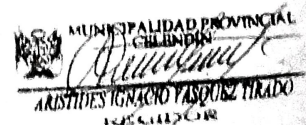
ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura de la entidad realizar una memoria descriptiva del Mercado Zonal, con un antes y después de las mejoras, adjuntando el expediente y fotografías del mismo.

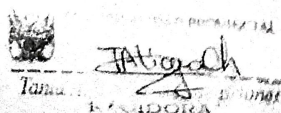
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

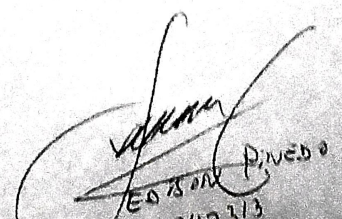

Municipalidad Provincial de Celendín
Alcalde


Municipalidad Provincial de Celendín
Regidor


Sonia Maribel Rojas Acuña
Regidor
DNI: 27080037


Municipalidad Provincial de Celendín
Aristides Ignacio Yáñez Tirado
Regidor


Municipalidad Provincial de Celendín
Regidora


Regidor